



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 9 de agosto de 2022- Número 5989

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

713 Acta definitiva de la Excm. Asamblea en sesión resolutive extraordinaria de urgencia celebrada el día 28 de junio de 2022.

2527

714 Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de fecha 1 de julio de 2022.

2533

CONSEJO DE GOBIERNO

715 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022.

2534

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

716 Resolución nº 2226 de fecha 31 de julio de 2022, relativa a convocatoria de provisión de un puesto de trabajo de oficial jefe matarife, mediante el sistema de concurso de méritos.

2537

717 Resolución nº 2227 de fecha 31 de julio de 2022, relativa a convocatoria para provisión de dos puestos de trabajo de técnico administración general, mediante el sistema de concurso de méritos.

2540

718 Orden nº 2258 de fecha 4 de agosto de 2022, por la que se revoca la orden nº 1259 de fecha 4 de abril de 2022 publicada en el bome nº 5954 de fecha 8 de abril de 2022, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de 15 plazas de bomberos - conductor.

2543

719 Orden nº 2259 de fecha 4 de agosto de 2022, por la que se deja sin efecto la orden nº 3569 de fecha 18 de octubre de 2021 publicado en el bome extraordinario nº 62 de fecha 20 de octubre de 2021, referente a la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia.

2544

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

720 Relación de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. año 2021.

2545

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

721 Resolución nº 944 de fecha 24 de julio de 2022, relativa a nombramiento de tribunal para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional y su revisión.

2547

722 Orden nº 981 de fecha 8 de agosto de 2022, relativa a horario especial de terrazas de hostelería del uno de junio al 30 de septiembre.

2548

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

723 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 17 de febrero de 2022, relativa aprobación definitiva del estudio de detalle para delimitación de alineaciones y rasantes exteriores e interiores de la unidad mínima diferenciada comprendida entre la Avenida Donantes de Sangre, callejón de la Espiguera, vial interior de la Espiguera Y escalera de acceso a Calle Hermanos Miranda.

2549

724 Complemento al acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 8 de abril de 2022, relativa a aprobación definitiva del estudio de detalle del acuartelamiento Gabriel de Morales, U.A. 42 del PGOU de Melilla, publicado en el bome nº 5988 de fecha 5 de agosto de 2022.

2551

725 Complemento al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022, relativa a estudio de detalle correspondiente a la parcela 6 del sector s-10, publicado en el bome nº 5988 de fecha 5 de agosto de 2022.

2552

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

726 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la ciudad de Melilla para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la ciudad de Melilla durante el curso escolar 2022 - 2023.

2553

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

727 Orden nº 505 de fecha 2 de agosto de 2022, relativa a concesión de subvención a la Fundación SAMU para el proyecto de preparación para la vida adulta de menores tuteladas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica.

2557

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMALPágina

728 Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la entidad colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del bono - taxis para personas con movilidad reducida.

2559

729 Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la entidad colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del bono - taxis para personas con movilidad reducida.

2564

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

713. ACTA DEFINITIVA DE LA EXCMA. ASAMBLEA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

ACTA DEFINITIVA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Eduardo De Castro González	Presidente
Dunia Al Mansouri Umpierrez	Vicepresidenta 1ª
Juan Jose Imbroda Ortiz	Diputado
Isabel Maria Moreno Mohamed	Diputada
Esther Donoso Garcia Sacristan	Diputada
Manuel Angel Quevedo Mateos	Diputado
Fadela Mohatar Maanan	Diputada
Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Diputada
Francisco Javier Lence Siles	Diputado
Maria Del Mar Alfaya Góngora	Diputada
Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Maria Cecilia González Casas	Consejera
Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Yonaida Sel-lam Oulad	Viceconsejera
Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Francisca Ángeles García Maeso	Consejera
Elena Fernández Treviño	Consejera
Jesús Francisco Delgado Aboy	Diputado
Javier Da Costa Solis	Diputado
Antonio Jesús García Alemany	Secretario

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y diez minutos del día 28 de junio de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente de la Excelentísima Asamblea.

Se excusa la asistencia de los Sres. Daniel Conesa Minguez, Miguel Marín Cobos (del grupo político Partido Popular); Abderrahim Mohamed Hammu, Sra. Fatima Mohamed Kaddur (del grupo Coalición por Melilla) y el Sr. Mohamed Mohamed Mohand del grupo Socialista.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN-

Se somete al Pleno de la Asamblea la aprobación del carácter urgente de la sesión haciéndose constar previamente por la Secretaría que de conformidad con el art. 45.8 del Reglamento de la Asamblea la apreciación de la urgencia por el pleno requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros debiendo la urgencia motivarse expresamente con carácter previo.

En una breve intervención del Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se exponen los motivos por los cuales se lleva el asunto al pleno extraordinario de carácter urgente, teniendo en cuenta que expira el plazo para las alegaciones el 4 de julio al nuevo PGOU.

Sometida a votación la aprobación del carácter urgente de la sesión se aprueba por unanimidad, por tanto mayoría absoluta de conformidad con los artículos 45.8 y 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**PUNTO SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA.-**

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de junio, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

Se hace constar por la Secretaría el anuncio de ampliación del periodo de información pública debe ser objeto de publicación, además, por medios telemáticos a tenor del artículo 70 ter, apartado segundo de la Ley de Bases de Régimen Local. Igualmente traslada que el presente expediente requiere para su aprobación obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 47.2 letra II) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PLAZO DE ALEGACIONES PREVIO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE 20/04/2022**I.- ANTECEDENTES.-**

A) La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma aprobó inicialmente, en sesión de fecha Veinticinco de mayo de 2012, el documento “Revisión y Adaptación del PGOU de Melilla”, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

B)

Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla del día 1 de junio de 2012. Al mismo tiempo, toda la documentación del Plan revisado ha sido incluida, para su consulta o descarga, en la siguiente página web: www.melilla.es/PGOU/.

C) La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma acordó, en sesión resolutive Extraordinaria del 20/04/2022, someter a un segundo período de Información Pública, previo a su aprobación provisional, los documentos elaborados hasta el momento en el proceso de revisión del PGOU de Melilla.

C.- El referido Acuerdo ha sido publicado en el BOME nº 5960 de 29 de abril de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado del 05/05/2022. Además se ha publicado un Anuncio en la Prensa Local el día 20/05/2022.

D) De conformidad con lo indicado en el Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM, el plazo otorgado para alegaciones fue de 45 días hábiles, computándose a partir del siguiente a la publicación en el BOME, por lo que finalizaría el 4 de Julio de 2022.

E) Desde diversos sectores profesionales, principalmente del Ilustre Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Melilla, se ha comunicado a esta Consejería la necesidad de aumentar el plazo de alegaciones, dada la complejidad de la documentación que debe analizarse.

II.- NORMATIVA APLICABLE.-**II.1.- Respecto a la Ampliación de Plazos:**

A).- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, constituye la norma en la que se regula detalladamente el proceso de aprobación de las modificaciones o revisiones del Planeamiento vigente, destacándose, a estos efectos, el siguiente:

“Artículo 128.

1. *Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública.*
2. *Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, cuando se trate de capitales de provincia o de Municipios de población superior a 50.000 habitantes, y sólo en el de la provincia en los demás casos. En cualquiera de los dos supuestos, se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.*
3. *El trámite durará, como mínimo, un mes, y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.*
4. *Durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes...”*

B).- Además de la normativa urbanística, en la tramitación de un documento de la importancia de un Plan General, o de su revisión, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa medioambiental; en este sentido, y en la fase en la que nos encontramos, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que dice:

“Artículo 10. Consultas.

1. La fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental, implica las siguientes actuaciones:

- a) Puesta a disposición del público.
- b) Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones...”

De conformidad con este artículo, el período de exposición pública del documento de Revisión del PGOU de Melilla, a partir de su aprobación inicial y antes de la aprobación provisional, no puede ser inferior a 45 días; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que estos días son hábiles.

Por tanto, regulándose por la norma el período mínimo de presentación de alegaciones a la Aprobación o Revisión de un Plan General de Ordenación Urbana, y no establecerse plazo máximo para ello, será criterio del órgano competente para la aprobación inicial del documento el establecer el plazo mínimo de exposición pública y de presentación de alegaciones.

Es cierto que la documentación que integra un Plan General es de tal complejidad que su examen y análisis exhaustivo requiere, además del tiempo necesario, una dedicación intensiva. En muchos casos, además, la presentación de alegaciones viene precedida de consultas a los órganos administrativos competentes sobre las interpretaciones o dudas que ofrecen algunos de sus apartados, lo que dilata el período necesario para poder realizar alegaciones con una argumentación urbanísticamente aceptable.

El contenido del documento sometido a una segunda fase de exposición pública, tras la aprobación inicial y antes de su aprobación provisional de la Revisión del PGOU de Melilla supone el cambio de algunos de los conceptos y técnicas urbanísticas utilizados en el Plan de 1995, lo que exige mayor dedicación para entender y comprender algunas de las determinaciones del mismo.

Por ello, desde esta Dirección General se propone aumentar el período de alegaciones a la segunda exposición pública de los documentos que integran el proceso de revisión del PGOU de Melilla, hasta el 26 de julio de 2022 (éste incluido), lo que supone una ampliación de plazos, aproximadamente, de Diez Días Hábiles más.

Esta ampliación se deberá publicar del mismo modo que la aprobación inicial del documento de Revisión.

II.2.- Respecto a la Suspensión de Licencias:**A) El art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 dispone que:**

“Uno. Los Órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales, Parciales, Especiales o Estudios de Detalle podrán acordar, por el plazo máximo de un año, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores comprendidos en una zona determinada con el fin de estudiar el Plan o su reforma. Dicho acuerdo habrá de publicarse en los Boletines oficiales de la provincia o provincias afectadas y en uno de los diarios de mayor difusión de cada una de ellas.

Dos. El expresado plazo será ampliable como máximo a otro año cuando, dentro de aquél, se hubiere completado el período de información pública previsto en el artículo cuarenta y uno. No será posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona por idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.

El acuerdo de ampliación del plazo se publicará en la forma prevista en el apartado anterior.

Tres. La aprobación inicial de un Plan o Programa o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas zonas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Con la publicación del acuerdo por el que se somete a información pública el Plan aprobado inicialmente se expresarán necesariamente las zonas del territorio objeto de planeamiento afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias.

Cuatro. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales.”

La suspensión de licencias en vigor se ha basado en los apartados uno y dos del art. 27, ya que se trata de una opción de la Administración urbanística, no del automático período de suspensión del art. 27.3.

Asimismo, los efectos de esta suspensión son retroactivos, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico: *“1.- Acordada la suspensión de licencias o la aprobación inicial del Plan que lleve consigo ese efecto suspensivo, el órgano municipal competente ordenará la interrupción del procedimiento de otorgamiento y la notificación de aquel acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de su adopción.*”

2. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión o de sumisión al trámite de información pública de un Plan que lleve consigo efectos suspensivos del otorgamiento de licencias tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos, o de la parte de los mismos que hubiere de ser rectificada, y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales.”

Como se dijo en la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2000 *“...Se trata, ... de una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca con dificultades que puedan frustrar su ejecución. De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia de parcelación de terrenos o edificación mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no solo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión sino también las anteriores. ... Esta extensión de los efectos de la suspensión es la que demanda el interés público, como declara la sentencia de 15 Abr. 1988.”*

Los efectos retroactivos de la suspensión se moderaron en la citada sentencia, en cuyo fundamento jurídico Quinto se dice *“Considera la doctrina jurisprudencial que se examina que la garantía del interesado obliga, no obstante, a modular las consecuencias de esta solución, interpretando sistemáticamente el ordenamiento jurídico y poniendo en relación el art. 121.1 del Rgto. de Planeamiento con el art. 9 del Rgto. de Servicios de las Corporaciones Locales y, en concreto, con la regulación que éste contiene sobre el silencio positivo en materia de licencias. De acuerdo con ello se hace necesario excluir de los efectos del art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento los casos en que en el momento de publicación de la suspensión haya transcurrido ya el lapso de tiempo necesario para que se haya podido producir el silencio administrativo positivo, dado que la suspensión en cuestión no tiene virtualidad suficiente para revocar actos declarativos de derechos.*

También han de excluirse de la suspensión, aunque no se haya formulado denuncia de mora por el interesado, los casos en los que la Administración se haya retrasado indebidamente en su obligación de resolver en forma expresa (artículo 219 del TRLS de 1976) sobre solicitudes que no sean contrarias a la ley o al planeamiento (art. 178.3 del mismo TRLS). Tratándose de obras mayores (arts. 9.1), apartados 5.º y 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 Jun. 1955) el plazo de retraso necesario para apreciar tal efecto es de 3 meses. La conclusión a que llega dicha doctrina es, así, que la suspensión del otorgamiento de licencias surte sus efectos interruptores sobre todas las peticiones formuladas con anterioridad, salvo: a) sobre las que hayan podido dar lugar a la obtención de licencia por silencio administrativo positivo, y b) aquéllas que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la publicación de la suspensión, aunque no se haya producido respecto de las mismas el efecto del silencio positivo.”

Para dar seguridad jurídica a la tramitación de los expedientes afectados, el efecto retroactivo se limita a los expedientes presentados, con documentación completa, tres meses antes de la publicación en el BOME del segundo período de información pública.

II.3.- Respecto a la compatibilidad de ambos Planeamientos.-

Como ya se argumentó en el punto IV del Acuerdo del Pleno cuya modificación se propone, la suspensión de licencias no tiene carácter absoluto, sino que podrán seguir otorgándose licencias conforme al Plan vigente y teniendo en cuenta las determinaciones del nuevo Planeamiento. Esta circunstancia exige confrontar dos normativas urbanísticas, la vigente, por un lado, y la prevista, por otro.

En el Acuerdo de Pleno de 20/04/2022, se aprobaron unos criterios de compatibilidad entre ambos documentos para dar seguridad jurídica a los operadores urbanísticos y certeza a los técnicos municipales que deben intervenir en los distintos expedientes. Se trata de conciliar la eficacia del nuevo planeamiento y la necesaria continuidad de la dinámica urbana, tanto en cuanto al otorgamiento de licencias como a la tramitación de planeamientos.

En la interpretación de ambos documentos por los técnicos que deben informar los distintos expedientes, se han suscitado algunas dudas referentes a determinados aspectos de la nueva normativa y su compatibilidad con el Planeamiento vigente, que deben ser aclaradas y publicadas formalmente. Estas dudas han surgido también con respecto a la comparación entre los efectos de las suspensiones de licencias del año 2011 (BOME de 07/10/2011) y que se aprobó en la fase previa a la aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Melilla, con la suspensión actual, que es similar a la acordada en el acto de aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Melilla en el año 2012.

Teniendo en cuenta los criterios de compatibilidad incluidos en el punto IV del Acuerdo Plenario de 20/04/2022, al que se remite el punto TRES del mismo, se añaden al mismo los siguientes puntos:

e) Expedientes de Transformación de Usos.-

Esta figura urbanística que se incluye en el PGOU de Melilla de 1995 no es, estricto sensu, un documento de planeamiento de los tradicionalmente admitidos por la Normativa Urbanística (Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, etc), permitiéndose con ella establecer una compatibilidad excepcional ampliada de los usos admisibles en una parcela, edificio o manzana, sin que ello conlleve un cambio en la calificación del suelo a través de una modificación puntual del PGOU o de un Plan Especial (se recoge en la norma 116 y 272 del PGOU de Melilla). Se trata de una figura que se aplica teniendo en cuenta la norma 321 del PGOU, con el cuadro de compatibilidades de usos, usos genéricos/particularizados/usos detallados del citado documento, y a través de la cual se viene ampliando la compatibilidad en una parcela o Unidad Mínima diferenciada (en terminología del PGOU de 1995) hasta el 100 por 100 de la edificabilidad materializable (sobrepasando el límite general del 60%).

Esta figura urbanística, sometida al interés público y a la potestad urbanística de esta Administración, ha permitido hacer frente a las dinámicas de desarrollo urbano a través de un procedimiento ágil y que garantiza el cumplimiento de la normativa urbanística incluida en el PGOU vigente; por ello, y dado que los usos admisibles en una parcela no afectan a la Ordenación Estructural del Plan vigente ni del nuevo (Arts. 3.41, 4.1, entre otros), debe permitirse que durante el período de suspensión de licencias aprobado por el Pleno de 20/04/2022 se puedan seguir tramitando con aplicación de la normativa del PGOU de 1995, sin que a estos efectos sea de aplicación la normativa incluida en el PGOU en Revisión, entre otra los cuadros de usos permitidos compatibles en las distintas Secciones Urbanísticas del mismo.

f) Áticos.-

La normativa urbanística del nuevo documento del PGOU en Revisión incluye en el art. 5.5 apartado 6, la siguiente definición: *“Se entiende por planta ático la última planta de un edificio cuya fachada se dispone retranqueada un mínimo de 3,00 m de la fachada general de la edificación. Su altura máxima no excederá de 3,00 m, incluido el último forjado estando por encima de este la cubierta de la edificación”*.

Esta definición de la planta ático entra en contradicción con los requisitos que el PGOU de 1995 exige a esta planta. La razón es que las plantas ático en el nuevo PGOU serán excepcionales, permitiéndose que las actuales plantas ático, en algunos barrios, puedan convertirse en una planta más del edificio.

Por esta razón, debe apreciarse la compatibilidad entre ambas ordenaciones teniendo en cuenta esta circunstancia, por lo que se podrán seguir otorgando licencias de obra a edificios con planta ático, cumpliendo exclusivamente el PGOU de 1995, ya que no se ve afectada ninguna ordenación estructural.

g) Cuerpos volados.-

Con respecto a este elemento constructivo, y al no limitarse en la normativa incluida en el PGOU en tramitación (remitiéndose a la normativa del Reglamento de Policía) seguirá siendo aplicable la normativa que regula este elemento en el PGOU de 1995 y normas que lo desarrollan.

h) Equipamiento Primario.-

Debido al interés público que representa esta calificación, de uso dotacional y sin carácter lucrativo, debe indicarse expresamente que no quedará afectado por la suspensión de licencias ni las licencias propiamente dichas que afecten a los solares o inmuebles con dicha calificación, ni a los instrumentos de planeamiento o similares que tengan por objeto el desarrollo o implantación de dichos usos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNO.- Ampliar hasta el 26 de julio de 2022 (inclusive), el plazo otorgado en el Acuerdo de Pleno de 20/04/2022, para la presentación de alegaciones al Documento de la Revisión y Adaptación del PGOU de Melilla.

DOS.- Limitar el efecto retroactivo de la suspensión de licencias y planeamientos durante un año, a los presentados en los Tres meses anteriores a la publicación en el BOME del Acuerdo de Pleno de 20/04/2022, por el que se somete a un segundo período de información pública los documentos de la Revisión y Adaptación del PGOU de Melilla.

TRES.- De conformidad con lo dispuesto en el punto TRES del Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM de 20/04/2022, además de lo indicado en el punto IV del referido Acuerdo, con respecto a la compatibilidad e interpretación de ambos planeamientos (el de 1995 y el Revisado) en los trámites urbanísticos (licencias, autorizaciones, planeamiento, etc.) se tendrá en cuenta lo expuesto en las letras e), f), g) y h) del punto II.3 de este Acuerdo.

CUATRO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad.”

Abierto el debate por la Presidencia interviene, el Sr. Manuel Ángel Quevedo (PP), para declarar que su grupo mantendrá la intención de voto favorable realizada en la Comisión, pero puntualiza que no se ha recibido el dictamen de la fecha a la que se amplía el plazo, que entienden será hasta el 26 de julio.

El Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, D. Rachid Bussian Mohamed, manifiesta que durante el plazo de información debatido en la Consejería y en el seno de la Comisión y la propuesta impulsada por la oposición así como la demanda de diferentes colectivos de la Ciudad, se llegó al acuerdo de ampliar el plazo de alegaciones al nuevo Plan General de Ordenación Urbana, aprovechando esta ampliación para realizar alguna aclaración sobre alguna suspensión de licencia y al trámite de determinadas figuras urbanísticas, que no estaban incluidas en la primera revisión.

Finalizado el debate, se somete a votación el expediente de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

La literalidad de las intervenciones vienen recogidas en el audio que cumplimenta este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecisiete minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General acctal. de la Asamblea, de lo que doy fe.

Melilla 6 de agosto de 2022,

El Presidente,
Eduardo de Castro González

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

714. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive ordinaria celebrada el 1 DE JULIO DE 2022.

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
-- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--CONCESION DE LA **MEDALLA DE ORO A "TÍTULO PÓSTUMO"** DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, A DON FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ

-- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VIAL PÚBLICO** DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA C/ FALANGISTA FRANCISCO SOPESÉN, POR LA MELILLENSE, PREMIO LOURDES CARBALLA 2015, "MATRONA YAMINA MIZZIAN"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 19 de julio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

715. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2022.”

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2022.”

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

□ COMUNICACIONES OFICIALES

--Sentencia nº 2606/2022 de fecha 8 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 28/06/2022, que desestima el recurso de apelación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, y recaída en autos R.A. nº 1672/2021 interpuesto por D. Cristian Jesús Zamora Vidal contra la Sentencia nº 32/2021, de 22 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 276/2020 interpuesto por el mismo recurrente.

--Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 12/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 169/2022 de fecha 31-05-2022, dictada por el mismo y recaída en P.O. 10/2020, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

--Auto nº 65/2022 de fecha 8 de julio de 2022, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 279/2018, contra el menor O.M. por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa

--Sentencia Nº 77/2022 de fecha 30 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y recaída en autos P.O. 13/2021, falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLUB CAMPO DE GOLF MELILLA contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Ingresos Públicos).

--Sentencia Nº 75/2022 de fecha 30 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.A. 212/2021, falla estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil RUSADIR SERVICIOS GLOBALES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Festejos).

--Sentencia Nº 188/2022 de fecha 12 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y recaída en autos P.A. 1/2022, falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. F. C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

--Sentencia Nº 74/2022 de fecha 30 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.A. 216/2021, falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J. P. P. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Sentencia Nº 78/2022 de fecha 30 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.A. 139/2021, falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. S. M. T. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

-- Sentencia, de fecha 6/7/22, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº 420/2022 promovido a instancias de D^a. S. M. O. S. contra la Ciudad Autónoma de Melilla en reclamación de cantidad.

-- Sentencia, de fecha 6/7/22, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº 371/2022 promovido a instancias de D. R. E. C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla en reclamación declarativa de derechos.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 14 de julio de 2022, que declara firme el Decreto nº 5/2022 de fecha 29 de julio de 2022 en virtud de la cual declara terminado por desistimiento del recurrente y archivo en el

recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil MAMEL ARCOS S.L.U. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Menor).

-- Sentencia, de fecha 06/07/2022, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el recurso de suplicación num. 421/2022 promovido por D^a. R. de C. M. S. contra SERGLOBIN SL, y CAM sobre reclamación por reconocimiento de derecho.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 20 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 172/2022 de fecha 14-06-2022, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil DIGITAL MELILLA S.L. dictada por el mismo y recaída en autos P.A. 187/2021, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Deportes).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 14 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 18/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 11/2022 de fecha 23-03-2022, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M. M. S. A. y el Auto nº 99/2022 de fecha 06-05-2022, desestimando la aclaración/complemento de la Sentencia dictada por el mismo y recaída en P.A. 261/2021, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.), requiriendo para que se lleve a puro y debido efecto.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 14 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 18/07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 14/2022 de fecha 21-04-2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 66/2021, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. L. R. A. P. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

-- Auto nº 34/2022 de fecha 18 de julio de 2022, recibido y notificado por los Servicios Jurídicos el día 18-07-2022, que acuerda la medida cautelar de suspensión de cobro en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

-- Auto Nº 98/2022 de fecha 14 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 18/07/2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla y recaída en autos REMOCIÓN DE TUTOR 105/2022, falla admitir la excusa del cargo de tutor de D. M. B. presentada por la CAM y nombrar nuevo tutor a la ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCION SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA).

-- Auto nº 49/2022 de fecha 7 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21-07/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y recaída en autos P.O.8/2020, que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal y su archivo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil HIJOS DE MORENO S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

-- Auto Nº 119/2022 de fecha 14 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 19/07/2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla y recaída en autos ADOPCIÓN 301/2022, falla acordar la adopción de la menor M.C.M. por D. J. M. G. M. y Dña. R. C. M., a instancias de la CAM.

-- Auto de fecha 13 de julio de 2021, notificado y recibido por Servicios Jurídicos el día 20/07/2022, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, **de sobreseimiento provisional de la presente causa, procediéndose al archivo de estas actuaciones**, recaído en D.P. 169/2021, por un delito de prevaricación administrativa.

-- Auto de fecha 22 de marzo de 2021, notificado y recibido por Servicios Jurídicos el día 15/07/2022, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, **de sobreseimiento provisional de la presente causa, procediéndose al archivo de estas actuaciones**, recaído en D.P. 554/2020, por un delito de prevaricación administrativa.

-- Sentencia nº 65/2022 de fecha 7 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21/07/2022, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª, de Melilla, recaída en autos RECURSO DE APELACIÓN 12/2022, que desestima el recurso interpuesto por la representación procesal de los menores N.K. y S.E.H. contra la Sentencia condenatoria nº 198/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla en autos EXPEDIENTE DE REFORMA 19/2022, por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa, un presunto delito de lesiones y un presunto delito leve de lesiones

ACTUACIONES JUDICIALES

-- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 407/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

-- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 335/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA

-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

-- RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (PROCESO REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DERIVADO DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE)
-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL JEFE MATARIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

-- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EDIFICIO DOTACIONAL DOCENTE EN CALLE EL HACH MOHAMED AMAR "EL ARTISTA"
-- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D^a M.V. S.G. POR CAIDA EN VÍA PÚBLICA EN ACERA, PLAZA MENÉNDEZ PELAYO.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 46/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
-- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 171/2022, DE FECHA 08/06/2022, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
-- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA Nº 6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10, DEL PGOU DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 27 de julio de 2022,
P.A. del Secretario Acctal., el Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

716. RESOLUCIÓN Nº 2226 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL JEFE MATARIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 31/07/2022, registrada al número 2022002226, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2022, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21091/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL JEFE MATARIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Oficial Jefe Matarife	Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal	C2	L	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	CONC	135	16

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal laboral fijo y estar prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2.
- Los empleados con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.
- e) Título de Bachiller o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan participado en el procedimiento.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

717. RESOLUCIÓN Nº 2227 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 31/07/2022, registrada al número 2022002227, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2022, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21142/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consejería	Gr p	RJ	Formación	Prov.	VPP T	CD
Técnico de Admón. General	Presidencia y Administración Pública	A1	F	Licenciatura /Grado Univ.	CONC	240	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera y estar prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo A1.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada.

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Doctorado, **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos), **1,5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo A1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan participado en el procedimiento.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma

de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

718. ORDEN Nº 2258 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE REVOCA LA ORDEN Nº 1259 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022 PUBLICADA EN EL BOME Nº 5954 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE BOMBEROS - CONDUCTOR.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 04/08/2022, registrada al número 2022002258, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con la estimación del recurso de alzada (Decreto nº 683, de fecha 27/07/22), interpuesto por D. Carlos Moya Notario, en nombre y representación de la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME), contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública nº 1259 de 4 de abril de 2022 (BOME nº 5954, de 8-04-22), relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de 15 plazas de Bombero-Conductor,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8951/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Revocar la orden anterior e iniciar los trámites oportunos para convocar nuevamente el proceso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y publicación.

Melilla 5 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

719. ORDEN Nº 2259 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ORDEN Nº 3569 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021 PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 62 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, REFERENTE A LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 04/08/2022, registrada al número 2022002259, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista Sentencia nº 11/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, así como escrito de los miembros del órgano asesor nombrado mediante Orden nº 357 de 2-02-22 para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35144/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Dejar sin efecto la orden de convocatoria del puesto anterior (Orden nº 3569 de fecha 18 de octubre de 2021, BOME extr. nº 62 de 20-10-21).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

720. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, S.A.U. AÑO 2021.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, S.A.U. AÑO 2021

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme”, PI 3.A - OE 3.1.2 “Ayudas financieras a la creación de empresas” y PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Régimen de Ayudas a la Inversión con Creación de Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas
Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
31028/2021	AF21118	GRUPO LUNA MELILLA, S.L.	25.370,24
31140/2021	AF21132	CARLOS JIMÉNEZ MATA	82.511,75
31322/2021	AF21137	NADIR KARMUDI, S.L.U.	61.678,44
31394/2021	AF21143	COMPAÑÍA CÁRNICA YUSEF, S.L.	119.990,39
31393/2021	AF21144	ESGAMING, S.A.	41.869,65
31409/2021	AF21145	PADEL SPORT 365, S.L.	90.000,00
31430/2021	AF21146	SAIDA AMAR MUSTAFA	68.542,69
31504/2021	AF21161	HIT MAKERS, S.L.	41.842,58
31529/2021	AF21169	KAYO COMERCE, S.L.	80.031,74
31557/2021	AF21174	DISTRIBUCIONES HAYISARA MELILLA, S.A.	25.656,03

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

FSE: “INVERTIMOS EN TU FUTURO”

Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.”, Objetivo estratégico 8.1.3 - “Ayudas a la contratación y el autoempleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

Régimen de ayudas al fomento del empleo y el autoempleo en Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
22864/2021	DE21087	PAMIPEKE, S.L.	3.850,00
23240/2021	DE21088	ALEJANDRO ORTÍZ FLORIDO	5.000,00
23369/2021	DE21089	HIDECAR MELILLA, S.L.	6.000,00
27023/2021	DE21093	FADWA AHMED ALLITOU	7.000,00
27337/2021	DE21094	AMIR AMAR ABSELMAM	3.850,00
28587/2021	DE21100	ILIAS DRIS MOHAMED	5.000,00
30105/2021	DE21108	VERSUS ONLINE, S.A.	7.700,00
31501/2021	DE21160	AURORA DOMENECH MOHAMED	23.100,00
31515/2021	DE21164	HAFID BOUCHANKOUK EL HACHE	49.100,00
01096/2022	DE22001	TELLEZ SOLA, S.L.	3.850,00
01713/2022	DE22003	CAHUZAR ABDERRAMAN MOHAMED	7.000,00
01735/2022	DE22004	IVESUR MELILLA, S.A.U.	12.000,00
02121/2022	DE22006	MOHAMED DRISS ISMAEL	9.000,00
02251/2022	DE22007	CARMEN MARTÍN FOTÓGRAFOS MELILLA, S.L.	6.000,00

02430/2022	DE22009	Mª ESTEFANÍA AGUIRRE FERNÁNDEZ	7.700,00
24648/2022	DE22010	ASESORES MELILLA, S.L.	6.000,00
02548/2022	DE22013	DINA CHARRIK AL-LAL	4.800,00
02618/2022	DE22016	KARIM DRIS HAMED	6.000,00
2739/2022	DE22022	DELMAX ESPAÑA, S.L.	5.000,00
2741/2022	DE22023	AOMAR SAID AMAR	5.000,00
2748/2022	DE22025	SALIMA INFAD MOHAMED	15.400,00

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Régimen de Ayudas para la Creación, Ampliación y Diversificación de Pymes de Melilla.

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
38479/2021	CAD21239	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ LEÓN	15.310,37
38480/2021	CAD21240	SUFIAN AHMED MOHAMED	7.008,17
38484/2021	CAD21241	AISSA AL-LAL ACHHOUD	8.516,27
38511/2021	CAD21247	SAMIA KHADRAOUI	16.213,92
38532/2021	CAD21256	IMPERDIBLE 2017, S.L.	25.460,31
38534/2021	CAD21257	SHALOM 26, S.L.	25.460,31
38542/2021	CAD21258	ANTONIO TORRES DELGADO	25.460,31
38544/2021	CAD21260	MIGUEL ÁLAMO ALMANSA	25.460,31
38575/2021	CAD21267	AICHA MIMUN AL-LAL	6.558,03
38627/2021	CAD21281	FONTANERÍA FERRETERÍA MODERNA, S.L.	23.873,79
38950/2021	CAD21284	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	5.129,40
42575/2021	CAD21312	VICCIT, S.L.	14.628,18
42656/2021	CAD21314	ABDELFATTAH KASEN ARZOUQ	25.460,31
5191/2022	CAD21316	HAMED EL MADMADI BENAISA	25.460,31

Melilla 5 de agosto de 2022,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

721. RESOLUCIÓN N° 944 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL Y SU REVISIÓN.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34 (tras su última modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22975/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento de Tribunal competente para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional y su revisión, conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes Terrestres y que estará compuesto por:

-Tribunal Titular:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

Vocales: D. Carlos Susin Pertusa, D. Diego Giner Gutiérrez y D. Javier Facenda Fernandez.

Secretario: D. Salvador Silva Córdoba

-Tribunal suplente:

Presidente: D. Luis Mayor Olea

Vocales: D. Francisco J Rubio Soler, D. Antonio Carmona Saavedra y D. José Luis Gámez Gómez

Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Melilla 24 de julio de 2022,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

722. ORDEN Nº 981 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A HORARIO ESPECIAL DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA DEL UNO DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

HORARIO ESPECIAL DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA DEL UNO DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en uso de la competencia que tiene atribuidas, ha dictado con fecha 8 de agosto de 2022, Orden nº 2022000981 registrada en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas, en la que **DISPONE:**

PRIMERO.- Establecer el horario especial de verano para las terrazas de hostelería que abarca desde el **1 de junio hasta el 30 de septiembre** en la cual la instalación y cese de la actividad en la terraza será **hasta las 01.00 horas** del día siguiente.

SEGUNDO.- En todo caso el horario de la terraza no podrá superar el horario establecido para el grupo del local en que se encuentra clasificada su licencia de apertura. Se compatibilizará el funcionamiento de terrazas y veladores para exclusivo uso de comidas y bebidas instalados en la vía pública con la normativa vigente en materia de contaminación acústica.

TERCERO.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla (B.O.M.E.) Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015)

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad

Melilla 8 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

723. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria resolutive celebrada el 17 de febrero de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA. INTERESADO: REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL

a) ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 4 de junio de 2021, por la Real Federación Melillense de Fútbol con CIF G- 52002037, y redactado por los Arquitectos D. Jesús María Montero Sáez y D. Javier Jesús Moreno Martín, se presenta para su tramitación y aprobación el ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.

2º.- Durante la tramitación del expediente se apreciaron deficiencias en el primer borrador de Estudio de Detalle, al carecer de algunos de los aspectos técnicos que debe incluir un Estudio de Detalle de esta naturaleza, como la ubicación en concreto del nuevo volumen que se pretende construir en el Campo de la Espiguera. Por ello, y a requerimiento de esta Dirección General, se solicitó a los redactores del Estudio de Detalle, la presentación de un nuevo documento que subsanase y/o completase el anterior, presentándose este nuevo documento con fecha 04/08/2021.

3º.- Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo con fecha 09 de agosto de 2021 se ha emitido informe favorable ya que la actuación propuesta cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (art. 14, 40 y 41), en el Reglamento de Planeamiento (arts. 65 y 66), y en la normativa urbanística del PGOU de Melilla (Normas 21, 29, 106, 107, 108, 235, 243, 244, 282, fundamentalmente) respecto a los parámetros a cumplir por la nueva ordenación propuesta en un Estudio de Detalle.

4º.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, mediante Acuerdo tomado en sesión de fecha 13/08/2021 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

5º.- La aprobación inicial se ha publicado en el BOME de 12/10/2021, en el periódico El Faro del día 15/10/2021, en el Tablón de Edictos y mediante notificación personal a los colindantes (que no ha sido posible por diferentes razones). Consta en el expediente estas publicaciones y los intentos de notificación personal.

6º.- Durante el tiempo de audiencia pública no se ha presentado ninguna alegación, según consta en los documentos incorporados al expediente.

b) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-

b.1.- De la parcela.-

El primer dato que debe resaltarse es que el presente Estudio de Detalle actúa sobre una parcela de titularidad municipal, sobre la que existe un derecho de superficie a favor de la Federación Española de Fútbol, otorgado por plazo de 50 años a contar desde el trece de marzo de 1986 (finaliza el 12 de marzo de 2036).

El segundo dato a tener en cuenta es que la parcela sobre la que se actúa se puede considerar como una Unidad Mínima Diferenciada, en la que existen tres calificaciones distintas, residencial, zona verde y equipamiento deportivo. Esta Unidad está delimitada por viales, consolidados en las zonas Este, Sur y Oeste, y sin consolidar en la zona Norte.

Es una parcela cuya definición gráfica en el PGOU vigente (Hoja 44 de alineaciones y rasantes), presenta múltiples incoherencias, con errores materiales apreciables, siendo discordante la situación consolidada con la gráfica del PGOU, siendo la construcción del campo anterior a la aprobación del planeamiento vigente.

b. 2.- Objeto del Estudio de Detalle.-

Teniendo en cuenta la configuración de la manzana en la documentación gráfica del PGOU, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto corregir, en la zona de actuación, y siempre dentro de las facultades de este tipo de documentos de planeamiento, el desajuste existente entre lo recogido en la documentación gráfica del P.G.O.U. de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado con fecha 30 de Octubre de 1995 y posteriores modificaciones, en concreto el plano número 44, y la realidad urbanística existente, en lo referente al señalamiento de alineaciones y rasantes de la manzana que configura una Unidad Mínima Diferenciada, situada en el Barrio de la Libertad y delimitada por la Avenida Donantes de Sangre, el Callejón de la Espiguera, Vial interno (no ejecutado) prolongación de la Calle Cadete Pérez Pérez (que lo separa virtualmente de una manzana calificada como T5) y Límite de vial peatonal Escalera de acceso a C/ Hermanos Miranda, tal y como se expresa en los planos correspondiente del Estudio de Detalle.

Dicho desajuste origina que en la documentación gráfica del P.G.O.U. mencionada, dado el grado de precisión de la misma (escala 1/2000 y con la trama movida en algunos casos), se recojan unas alineaciones y rasantes virtuales que o bien no se corresponden con las reales, o bien las omiten, generándose por tanto una serie de perjuicios a los propietarios de las parcelas afectadas, que el presente estudio de detalle tiene también por finalidad subsanar.

El Estudio de Detalle, define las alineaciones interiores de las parcelas, delimitando según el actual PGOU las diferentes calificaciones existentes en el Campo de Fútbol de la Espiguera. Estas alineaciones afectan en menor medida a las parcelas anexas a ésta, que es la mayoritaria, de la Unidad Mínima Diferenciada.

En este mismo sentido, mediante el presente Estudio de Detalle, se define y concreta la rasante principal de las parcelas, que no coinciden con las del vial principal anexo (Avda. Donantes de Sangre), fijándose la rasante de parcela mayoritaria a nivel del campo de fútbol, tal y como se puede apreciar en los planos del citado documento, lo que permitirá aplicar a partir de dicha rasante las determinaciones urbanísticas resultantes del Estudio de Detalle.

Dentro del apartado de las alineaciones, se concretan y ajustan en el documento las alineaciones de las distintas zonificaciones que se incluyen dentro del ámbito de la Unidad Mínima diferenciada, para a partir de éstas ubicar el nuevo volumen que se pretende construir, diferenciándose la ocupación en planta baja (que se adapta a las alineaciones de la zonificación de Equipamiento Primario) de la ocupación bajo rasante, que afecta a las calificaciones de viario y residencial.

También se incluye como objeto de este Estudio de Detalle la definición y determinaciones del nuevo volumen edificable, tal y como permite la definición tipológica de la T8 según la Norma 439 del PGOU vigente.

En concreto, el apartado 3 de la definición de la Tipología 8 del PGOU dispone: "a) No se fija con carácter general un altura máxima para esta tipología, estándose en cada supuesto concreto sujeto a la edificabilidad fijada en los cuadros de cálculo de Aprovechamiento Tipo. b) Cuando por razones técnicas, de uso u otras no pueda ajustarse la edificación a las condiciones de altura establecidas podrá proponerse la modificación de dichas condiciones por medio de un Estudio de Detalle en el que deberá justificarse la necesidad de tal alteración."

Haciendo uso de esta facultad, el Estudio de Detalle justifica una altura máxima de la nueva edificación de 14,00 metros, con 4 plantas (similar a la tipología característica del barrio, que es de Baja, Desdoblada, más dos plantas y 11,50 metros de altura máxima). La necesidad de contar con una altura libre de planta de 2,70 metros y las necesidades a satisfacer con el nuevo edificio, teniendo en cuenta la escasez de espacio para ello, justifican las características morfológicas del volumen propuesto.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

TERCERO.- Las parcelas afectadas son:

- 1.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 38 (L); Rª catastral 5146134WE0054N0001BR; titular Marina Avenue, S.L.
- 2.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 38; Rª catastral 5146112WE0054N0001FR; titular RRASS Servicios Inmobiliarios, S.L.
- 3.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 36; Rª catastral 5146111WE0054N0001TR; titular Ciudad Autónoma.

CUARTO.- El Estudio de Detalle que se somete a aprobación definitiva tiene el siguiente Código CSV: [13530556226200475062](https://bomemelilla.es/13530556226200475062)

QUINTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 3 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

724. COMPLEMENTO AL ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES, U.A. 42 DEL PGOU DE MELILLA, PUBLICADO EN EL BOME Nº 5988 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2022.

Como complemento al "Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 8 de abril de 2022, relativa a aprobación definitiva del estudio de detalle del acuartelamiento Gabriel de Morales, U.A. 42 del PGOU de Melilla.", publicado en el BOME número Nº 5988 del viernes, 5 de agosto de 2022, se insertan a continuación los enlaces a los documentos que integran el Estudio de Detalle, al objeto de que se proceda a su publicación para conocimiento general y demás efectos oportunos.

Documentos anexos a la notificación:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Estudio de Detalle Definitivo		14164734703675677417

Melilla 5 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

725. COMPLEMENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 6 DEL SECTOR S-10, PUBLICADO EN EL BOME Nº 5988 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2022.

Como complemento al "Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022, relativa a Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 6 del sector s-10.", publicado en el BOME número Nº 5988 del viernes, 5 de agosto de 2022, se insertan a continuación los enlaces a los documentos que integran el Estudio de Detalle, al objeto de que se proceda a su publicación para conocimiento general y demás efectos oportunos.

Documentos anexos a la notificación:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
ESTUDIODEDETALLEPARCELAP06 SECTORS10MELILLAJULIO22DEFBIS2F.pdf	ESTUDIO COMPLETO RECTIFICADO	14156107116375577332

Melilla 5 de agosto de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

726. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022 - 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200114 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000398
Fecha	07/07/2022
Entidad:	MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL
Fecha de formalización:	26/07/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 5 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.****REUNIDOS**

De una parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

De otra, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y aminorará cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que se está construyendo en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2022-2023.

III.- Que la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 43, del jueves 19 de diciembre de 2019).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación, mínima, de setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2022-2023 con veinte horas semanales de trabajo.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma dispusiera del pertinente crédito el apoyo mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil podrá ser aumentado en el número que sea factible.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe inicial de 1.423.092,80 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32102/12100, 03/32102/12009, 03/32102/12101, 03/32102/12103 y 03/92000/16004) según Informes de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fechas de 03 de marzo de 2022 y de 01 de enero de 2022.

Si la Ciudad dispusiera en un futuro de mayor dotación de crédito el apoyo técnico previsto inicialmente mediante setenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil sería aumentado en número en atención a dicha disponibilidad de crédito mediante la firma, registro y publicación de una adenda entre las partes.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Actuaciones.

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles también desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2022-2023.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

727. ORDEN Nº 505 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SAMU PARA EL PROYECTO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA.

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Número ORDEN 2022001556

Fecha 23 de mayo de 2022

Registro en la BDNS: 628763

La Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante orden de 2 de agosto de 2022 registrada al número 2022000505 ha resuelto lo que a continuación se transcribe que, en aplicación del apartado 12 de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se remite para su publicación:

Con fecha de 13 de julio de 2022, se recibe la Propuesta de Resolución Definitiva emitida por el Órgano Instructor relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022, que textualmente dice:

“De acuerdo con el apartado 6 de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 (BOME nº 5968, de 27 de mayo de 2022), por el órgano colegiado al que se refiere dicha convocatoria, formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva:

En el BOME nº 5977 de 28 de junio de 2022 se publica la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas para programas de preparación para la vida adulta de menores tuteladas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, con un presupuesto de 205.000 €, segundo semestre del año 2022.

En dicha propuesta de resolución, se plantea lo siguiente:

1º Requerir a la Asociación FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243 para que en el plazo de diez días aporte la Cédula de Habitabilidad correspondiente a la vivienda donde se desarrollará el proyecto o, en su defecto, el resguardo de haber solicitado dicho documento.

2º Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243, la puntuación 50,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 205.000 € para el proyecto denominado PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

Con fecha 08 de julio de 2022, la FUNDACIÓN SAMU presenta solicitud registrada al número 20220061563, en el que aporta la siguiente documentación:

1º Acta Favorable de la Inspección Técnica de Edificios del Ayuntamiento de Madrid, fechada el 04 de julio de 2022, referido al inmueble objeto de la solicitud de concurrencia de dicha Fundación, en la que textualmente dice *“una vez inspeccionado el edificio y construcciones consignadas el/la técnico firmante dictamina que sus condiciones de SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ACCESIBILIDAD, ORNATO PÚBLICO Y*

*DECORO descrita en el artículo 7 de las Ordenanzas sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones son **FAVORABLES*** .

2º Escrito consistente en la instancia general, en la que textualmente dice “de acuerdo con lo solicitado en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (sic), Nuestra entidad la Fundación SAMU, cumple con presentar la documentación requerida en la Resolución (sic) Provisional.”

El apartado 6 “in fine” de la Convocatoria publicada en BOME nº 5968, de 27 de mayo de 2022 dispone que *la propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero/a del Menor y la Familia, que será el competente para resolver la convocatoria.*

Por todo lo anterior, el órgano colegiado al que se refiere la convocatoria

PROPONE:

Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243, la puntuación 50,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 205.000 € para el proyecto denominado PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

En aplicación del apartado 12 de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La presente orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14503/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243, la puntuación 50,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 205.000 € para el proyecto denominado PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

En aplicación del apartado 12 de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La presente orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla 3 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

728. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200111 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
Número	2022002182
Fecha	18/07/2022
Entidad:	ES-045****02-R (COHEN*CHOCRON,AARON)
Fecha de formalización:	01/08/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

En la ciudad de Melilla, a 1 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte D^a. Francisca Ángeles García Maeso, titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presidencia nº 940, de fecha 2 de agosto de 2021 (BOMe. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021) con competencia para este acto en virtud de los establecido en el art. 33.5 k) del El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Aaron COHEN CHOCRON, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 05, como Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida titular del C.I.F. núm. 45****02 R y domicilio en C/ Q**** núm. **, de Melilla.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa selección de la misma realizada en convocatoria pública

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe tienen licencia de Autotaxis en vigor prevista en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y se dedica profesionalmente al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros mediante en el ámbito municipal de Melilla

CUARTO.- Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA recogida en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA recogida en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de taxi, mediante la utilización pro el beneficiario con problemas de movilidad de los bonos expedidos por la Consejería.

Cada bono, válido para la realización de un viaje, tendrá un valor de dos euros (2€) y caducará a los 12 meses de su expedición.

El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante el otorgamiento de la cantidad de bonos que de conformidad con el Reglamento tenga derecho.

Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el bono del beneficiario y aplicarlo para el abono del desplazamiento del mismo al lugar del municipio que aquel haya elegido.

A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará el bono o bonos subvencionado/s y lo aplicará al importe de la factura hasta el precio correspondiente al servicio de transporte (carrera) que se hubiera elegido, que será posteriormente compensado.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.

La relación de actividades que conlleven la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora queda sujeta, en todo caso, a que el desarrollo se realice dentro de la ayuda regulada como BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora gestionará la concesión y justificación de las ayudas de acuerdo con las previsiones sobre su participación contenidas en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Las tareas y actividades de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) La implementación de los bonos- taxis mediante la realización de las carreras que solicite el beneficiario de la ayuda con la diligencia debida y mediante un servicio de calidad y ofreciendo el vehículo adaptado que se exige en la convocatoria para la designación de entidad colaboradora
- b) Mantenimiento de la licencia de autotaxis
- c) La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los bonos que haya recepcionado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:
 - Datos identificativos del beneficiario.
 - Original del bono emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
- c) Elaborar una memoria final de las actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, en su condición de entidad colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Realización de cualquier actividad necesaria para una correcta gestión en la concesión y justificación de las ayudas.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la imposibilidad de subcontratar servicios de consultoría y asistencia técnica, excepto el contrato de sustitución del conductor habitual con ocasión de las vacaciones estivales u otras festividades religiosas.

QUINTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Para la financiación del presente convenio se establece una compensación económica máxima total de 10.000 euros, con cargo RC SUBVENCIONES nº 12022000024944, de 18 de abril de 2022, a detracer de la Aplicación presupuestaria núm. 05/23103/48000 "PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL".

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos vocales correspondientes a un miembro designados por cada una de las partes.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, dos reuniones al año constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán: de las actividades, con el Aprobar la memoria final correspondiente análisis y evaluación de las mismas.

Decidirá la adopción de las acciones necesarias para una justificación de la ayuda. correcta gestión en la concesión y c) posible Establecer los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

En cualquier caso, esta Comisión de seguimiento no podrá intervenir en las funciones propias del órgano concedente de las subvenciones, ni en otros órganos previstos en las bases reguladoras.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, serán causas de resolución del convenio:

- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra con, al menos, treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades a realizar hasta su extinción.
- El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de entidad colaboradora.

Cuando la causa de resolución sea el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, la parte cumplidora podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y quedará resuelto el convenio con las consecuencias previstas en la cláusula décima.

Asimismo, los efectos de la resolución del convenio son los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán en la Comisión de seguimiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los reintegros procedentes.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a respetar el carácter de confidencialidad de las informaciones y datos a los que tengan acceso en virtud de su actividad, obligándose a cumplir los preceptos contenidos en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

- 1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican.

De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

DUODÉCIMA. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con el artículo 132 del reglamento Financiero.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para su verificación, así como el plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, serán los establecidos en la convocatoria.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio por ambas partes.

LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL
Fdo. D^a Francisca Ángeles García Maeso

LA ENTIDAD COLABORADORA
Fdo. D. Aaron COHEN CHOCRON

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

729. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200112 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
Número	2022002182
Fecha	18/07/2022
Entidad:	ES-045****32-D (FERNANDEZ*NIETO,JUAN MANUEL)

Fecha de formalización: 01/08/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

En la ciudad de Melilla, a 1 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte D^a. Francisca Ángeles García Maeso, titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por Decreto de Presidencia nº 940, de fecha 2 de agosto de 2021 (BOME. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021) con competencia para este acto en virtud de los establecido en el art. 33.5 k) del El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Juan Manuel FERNÁNDEZ NIETO, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 03, como Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida titular del C.I.F. núm. 45****32 D y domicilio en C/ A*****, de Melilla.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa selección de la misma realizada en convocatoria pública

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, con fundamento en el artículos 21.1.18ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe tienen licencia de Autotaxis en vigor prevista en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y se dedica profesionalmente al servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros mediante en el ámbito municipal de Melilla

CUARTO.- Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA recogida en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA recogida en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

La citada prestación se concretará en la implementación de la prestación del servicio de taxi, mediante la utilización pro el beneficiario con problemas de movilidad de los bonos expedidos por la Consejería.

Cada bono, válido para la realización de un viaje, tendrá un valor de dos euros (2€) y caducará a los 12 meses de su expedición.

El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante el otorgamiento de la cantidad de bonos que de conformidad con el Reglamento tenga derecho.

Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el bono del beneficiario y aplicarlo para el abono del desplazamiento del mismo al lugar del municipio que aquel haya elegido.

A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará el bono o bonos subvencionado/s y lo aplicará al importe de la factura hasta el precio correspondiente al servicio de transporte (carrera) que se hubiera elegido, que será posteriormente compensado.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.

La relación de actividades que conlleven la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora queda sujeta, en todo caso, a que el desarrollo se realice dentro de la ayuda regulada como BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora gestionará la concesión y justificación de las ayudas de acuerdo con las previsiones sobre su participación contenidas en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Las tareas y actividades de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) La implementación de los bonos- taxis mediante la realización de las carreras que solicite el beneficiario de la ayuda con la diligencia debida y mediante un servicio de calidad y ofreciendo el vehículo adaptado que se exige en la convocatoria para la designación de entidad colaboradora
- b) Mantenimiento de la licencia de autotaxis
- c) La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los bonos que haya recepcionado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:
 - Datos identificativos del beneficiario.
 - Original del bono emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
- c) Elaborar una memoria final de las actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, en su condición de entidad colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Realización de cualquier actividad necesaria para una correcta gestión en la concesión y justificación de las ayudas.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la imposibilidad de subcontratar servicios de consultoría y asistencia técnica, excepto el contrato de sustitución del conductor habitual con ocasión de las vacaciones estivales u otras festividades religiosas.

QUINTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Para la financiación del presente convenio se establece una compensación económica máxima total de 10.000 euros, con cargo RC SUBVENCIONES nº 12022000024944, de 18 de abril de 2022, a detracer de la Aplicación presupuestaria núm. 05/23103/48000 "PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL".

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos vocales correspondientes a un miembro designados por cada una de las partes.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, dos reuniones al año constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán: de las actividades, con el Aprobar la memoria final correspondiente análisis y evaluación de las mismas.

Decidirá la adopción de las acciones necesarias para una justificación de la ayuda. correcta gestión en la concesión y c) posible Establecer los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

En cualquier caso, esta Comisión de seguimiento no podrá intervenir en las funciones propias del órgano concedente de las subvenciones, ni en otros órganos previstos en las bases reguladoras.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, serán causas de resolución del convenio:

- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra con, al menos, treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades a realizar hasta su extinción.
- El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de entidad colaboradora.

Cuando la causa de resolución sea el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, la parte cumplidora podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y quedará resuelto el convenio con las consecuencias previstas en la cláusula décima.

Asimismo, los efectos de la resolución del convenio son los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán en la Comisión de seguimiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los reintegros procedentes.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a respetar el carácter de confidencialidad de las informaciones y datos a los que tengan acceso en virtud de su actividad, obligándose a cumplir los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

- 1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican.

De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

DUODÉCIMA. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con el artículo 132 del reglamento Financiero.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para su verificación, así como el plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, serán los establecidos en la convocatoria.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio por ambas partes.

LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL
Fdo. D^a Francisca Ángeles García Maeso

LA ENTIDAD COLABORADORA
Fdo. D. Juan Manuel FERNÁNDEZ NIETO